

“Abogados al servicio de Abogados”

CRIS 2008 165-110 EuropeAid/126412/C/ACT/Multi

MANUAL DIDÁCTICO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SU PROTECCIÓN DIRIGIDO A ABOGADOS

FICHA N°8: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

A pesar de que el área de los Derechos Humanos no está cubierta por los textos fundadores de la Unión Europea, las referencias a los Derechos Humanos aparecieron posteriormente en los tratados, y sobre todo en la **jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea** ¹(en adelante, TJUE).

En efecto el TJUE¹ estableció un conjunto de **principios generales del derecho comunitario**, “del que forma parte integrante el respeto de los derechos fundamentales”. Identificó varias fuentes para dichos principios:

- Los *derechos nacionales de los Estados Partes* (las tradiciones constitucionales comunes a los Estados);
- Los *instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos fundamentales* a los que han adherido o en los que han cooperado los Estados Partes, como, por ejemplo, la Carta social europea adoptada por el Consejo de Europa.
- El *Convenio Europeo de Derechos Humanos*, consagrado entre dichas fuentes en la sentencia Rutili, dictada el 28 de octubre de 1975, y posteriormente en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, que, en su versión revisada por el Tratado de Ámsterdam, estipula que “la Unión se basa en el respeto de los Derechos Humanos, tal y como se garantizan en el Convenio Europeo de Derechos Humanos”.

Por otra parte, el artículo 49 del Tratado reconoce al TJUE¹ la competencia para la aplicación e interpretación de dicho artículo. Todos los Estados Partes de la Unión Europea son igualmente partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Finalmente, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea adquiere personalidad jurídica y puede, por lo tanto, adherir al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Esta evolución ha permitido incluir entre los objetivos de la Unión Europea (inicialmente económicos), y por consiguiente en las obligaciones de los Estados Partes, el respeto y la promoción de los Derechos Humanos.

¹ « Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas » hasta la entrada en vigor del tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009.



Por otra parte, la **Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea** adoptada en el año 2000 durante el Consejo Europeo de Niza, que hasta el tratado de Lisboa sólo tenía un valor político, constituye igualmente una fuente de derechos fundamentales en Europa con fuerza obligatoria.

La Carta consagra a la vez derechos civiles y políticos y derechos económicos y sociales vinculados con 6 valores esenciales: la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la ciudadanía y la justicia.

Sin embargo, la Carta no prevé ningún recurso específico en caso de violación de un derecho por ella reconocido.

Por último, la Unión Europea ha implementado varios **mecanismos político-administrativos** de protección y de promoción de los Derechos Humanos:

-El *Parlamento Europeo* presenta un *informe anual sobre la situación de los Derechos Humanos* en los terceros países y otro sobre el respeto de los derechos fundamentales en la Unión Europea (la Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de asuntos exteriores vela por la defensa de los Derechos Humanos fuera de la Unión).

-La *Comisión Europea* desarrolla *programas específicos* que pretenden favorecer la *promoción de los Derechos Humanos* (programas administrados por la Dirección general de Justicia, la Dirección general de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades, o la Dirección general Desarrollo y Cooperación EuropeAid para la acción exterior).

-El *Consejo de la Unión Europea* cuenta, entre los grupos y órganos preparatorios de sus trabajos, con un Grupo sobre Derechos Humanos. Este grupo está encargado, principalmente, de la aplicación y del seguimiento de las orientaciones relativas a los Derechos Humanos, que pretenden mejorar la acción exterior de la Unión en esta área. Han sido adoptadas orientaciones en ocho áreas: Pena de muerte; Tortura, tratos inhumanos o degradantes; Diálogos sobre los Derechos Humanos con terceros países; Niños y conflictos armados; Los defensores de los Derechos Humanos; Promoción y protección de los derechos del niño; Violencia contra las mujeres y niñas y lucha contra las discriminaciones en su contra; Derecho internacional humanitario.

- La *red* de la Unión Europea de *expertos independientes encargados de evaluar el respeto de los derechos fundamentales* por los Estados Partes. Su auditoría es objeto de un informe anual (la red está formada por un experto por Estado Parte).

- El *Defensor del Pueblo Europeo*, figura autónoma encargada de investigación tras una denuncia o por iniciativa propia, en casos de mala administración en las instituciones y órganos de la Unión Europea.

- La *Agencia europea de los derechos fundamentales*, organismo independiente creado en 2007, cuya misión es proteger y promover los derechos de los ciudadanos europeos, recogiendo informaciones y datos sobre los derechos fundamentales, y formular consejos a la atención de la UE y de sus Estados Partes. Asimismo, se encarga de la difusión de los derechos fundamentales a los ciudadanos.

La acción de la Unión Europea en materia de derechos fundamentales se desarrolla igualmente a través de sus políticas comunes (por ej.: empleo, derechos sociales, igualdad de oportunidades) y exteriores (por ej.: derechos humanos y democracia, derechos del niño...).

Fuentes:

-Portal de la Unión Europea: http://europa.eu/index_es.htm

-Página web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/index_es.htm

-Página web del Consejo de la Unión Europea: <http://www.consilium.europa.eu/showPage.aspx?id=1634&lang=ES>

-Página web del Parlamento Europeo: http://www.europarl.europa.eu/news/public/default_es.htm

-Página web del Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.ombudsman.europa.eu>

-Página web de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: http://europa.eu/agencies/community_agencies/fra/index_fr.htm

-Natalie FRICERO, *Droit européen des droits de l'Homme*. Mémentos LMD, Gualino éditeur, 2007.

-Henri OBERDORFF, *Droits de l'Homme et libertés fondamentales*, LGDJ, 2010

Ultima actualización: 20 de abril de 2011